

en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada día de salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.819-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra 7-SE-243, «Desdoblamiento de calzadas, mejoras del acceso a Sevilla por la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada, puntos kilométricos 4,900 a 18,600».

Ha sido ordenado por la superioridad, con fecha 13 de junio de 1970, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspon-

diente proyecto, que, por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulars de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 10 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe regional.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Alcaraz y Reyna.—5.709-E.

RELACION QUE SE CIA

Término municipal de Sevilla

Número	Nombre y apellidos	Superficie aproximada Metros cuadrados	Día	Hora
1	Don Isidoro Hidalgo	4.450	3-11-1970	10 a 11
2	Don Salcador Espinosa	300	3-11-1970	10 a 11
3	Herederos de don Juan Gálvez	196	3-11-1970	10 a 11
4	Junta Provincial de Protección de Menores	3.104	3-11-1970	11 a 12
5	«Persán»	114	3-11-1970	11 a 12
6	Don José Díaz Florido	33	3-11-1970	11 a 12
7	«Prodeplás, S. A.»	210	3-11-1970	11 a 12
8	Don Isidoro Gallego Núñez	64	3-11-1970	12 a 13
9	Don Antonio Gallego Núñez	500	3-11-1970	12 a 13
10	Don Rafael Ternero Salvago	6.800	3-11-1970	12 a 13
11	Don Rafael Ripoll	13.080	3-11-1970	12 a 13

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la zona del canal del Flumen. Plan coordinado del sector V, desagües: D-V-14, D-V-14-2. Acequia: A-V-2. Caminos: C-G-5, C-G-9, C-II-22, C-V-1, C-V-26. Colectores 1 y 5. Término municipal de Almuniente (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 19 de noviembre de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 268 de fecha 21 de noviembre, ambos del pasado año de 1969, con las siguientes inclusiones:

- Finca número 15-a. Manuel Asín Broto.
- Finca número 15-b. Lorenzo Bierge Rolsert.
- Finca número 21-a. Lorenzo Bierge Rolsert.
- Finca número 22-a. Sebastián Bolea Naya.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les ex-

propia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—5.602-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se adquieren, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos monedas de valor numismático, sacadas a subasta por don Juan Cayón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico Nacional, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de unas monedas de valor numismático, sacadas a subasta por don Juan Cayón Fernández.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las siguientes monedas, destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático